

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 031 DE 2023

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS extemporáneas presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 031 de 2023 que tiene por objeto:

Realizar el diseño, implementación, monitoreo, manejo y seguimiento de las actividades necesarias para lograr procesos de restauración ecológica multifuncional, mediante el desarrollo de procesos comunitarios que mejoren la conectividad y capacidad de regulación hidrológica de los ecosistemas, fomenten economías comunitarias basadas en la biodiversidad y permitan avanzar en el ordenamiento alrededor del agua, la reconciliación y la paz en el municipio de El Paujil (Caquetá).

En consecuencia se da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

1. OBSERVANTE INFOMETRIKA

OBSERVACIÓN EN EXTEMPORÁNEA

1.1. Solicitamos amablemente a la Entidad, se permita considerar una ampliación de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección, realizamos esta solicitud de extensión de tiempo se basa en las consideraciones relacionadas con la complejidad de los nuevos requisitos establecidos en la adenda 2, así como en cumplimiento con las normas de contratación colombianas.

Así las cosas, de forma respetuosa solicitamos se prorrogue la fecha límite para la presentación de ofertas del 15 de diciembre al 20 de diciembre, solicitamos esta ampliación ya que consideramos que otorgar tres días hábiles nos permitirá preparar ofertas más sólidas y detalladas, que se ajusten a los requerimientos establecidos en los términos de condiciones y en las adendas, lo que en última instancia contribuirá a la elección de la propuesta más beneficiosa para la Fiduprevisora. (...).

RESPUESTA:

Según lo previsto en el Manual de contratación del Fondo Colombia en paz, instrumento guía para la ejecución de las convocatorias abiertas que tengan por ejecutor de la cuenta a la Agencia de Renovación de Territorio, señala en su numeral “9.4 DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CON PARTICIPACIÓN PLURAL”, específicamente en el apartado “9.4.10 Respuesta a observaciones extemporáneas”, que, las observaciones que se radiquen fuera del plazo previsto en el cronograma se tendrán como extemporáneas, por lo cual serán resueltas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, es decir que tendrá el trato de un derecho de petición. Las mencionadas respuestas se publicarán en los medios establecidos en el presente manual”.

Así las cosas, se evidencia que fue surtida y superada la etapa para la presentación de observaciones a la convocatoria, por lo que se tomará la presente petición como extemporánea, por otra parte, y específicamente, respecto a su solicitud, le manifestamos que dentro de la adenda Nro. 1, se amplió a solicitud de los observantes el término para la presentación de la ofertas, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 6 de diciembre y se extendió con la precitada adenda hasta el 15 de diciembre, en consecuencia se consideró suficiente dicha ampliación para la labor, por lo cual, no será objeto de modificaciones adicionales.

- 1.2.** Solicitamos amablemente a la Entidad, respecto de las condiciones de experiencia del proponente; contenidas en los numerales “3.3.1. EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE” y en la sección de “FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN” se permita la ampliación de las mismas de modo que sea posible que uno de los integrantes de los proponentes plurales, puedan acreditar las condiciones de experiencia requeridas.

RESPUESTA:

Con relación a la observación que antecede, se precisa que, a la luz de las reglas de validez de la experiencia, era posible que uno de los integrantes de los proponentes plurales acreditara las condiciones de experiencia requeridas, ya que, en los literales a) y c), del numeral 3.3.1. EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (ANEXO No. 14), del Análisis Preliminar se definió:

El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

c) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

En ese sentido, se entiende que la experiencia podía ser acreditada por uno o el conjunto de los integrantes que conforman el oferente plural, vale la pena señalar que este ítem no recibió comentarios previos, razón por la cual se considera que debió presentarse la observación durante el tiempo inicialmente previsto para las observaciones al análisis preliminar y no posterior a la segunda adenda.

2. OBSERVANTE AITEC
Observación extemporánea

- 2.1.** Por medio del presente, solicitamos amablemente a la entidad la modificación de la fecha de presentación de ofertas, Dada la complejidad de los requisitos, modificar la fecha de presentación de ofertas permitiría a los posibles licitadores contar con el tiempo necesario para comprender completamente los requisitos, recopilar la información necesaria y preparar propuestas de alta calidad. Esto no solo favorecerá a una competencia más robusta sino también a la presentación de ofertas más precisas y detalladas.

RESPUESTA:

Según lo previsto en el Manual de contratación del Fondo Colombia en paz, instrumento guía para la ejecución de las convocatorias abiertas que tengan por ejecutor de la cuenta a la Agencia de Renovación de Territorio, señala en su numeral “9.4 DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CON PARTICIPACIÓN PLURAL”, específicamente en el apartado “9.4.10 Respuesta a observaciones extemporáneas”, que, las observaciones que se radiquen fuera del plazo previsto en el cronograma se tendrán como extemporáneas, por lo cual serán resueltas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, es decir que tendrá el trato de un derecho de petición. Las mencionadas respuestas se publicarán en los medios establecidos en el presente manual”.

Así las cosas, se evidencia que fue surtida y superada la etapa para la presentación de observaciones a la convocatoria, por lo que se tomará la presente petición como extemporánea, por otra parte, y específicamente, respecto a su solicitud, le manifestamos que dentro de la adenda Nro. 1, se amplió a solicitud de los observantes el término para la presentación de las ofertas, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 6 de diciembre y se extendió con la precitada adenda hasta el 15 de diciembre, en

consecuencia se consideró suficiente dicha ampliación para la labor, por lo cual, no será objeto de modificaciones adicionales.